



Resolución Jefatural

N° 309 -2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 10 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 794-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 10 de septiembre de 2021, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 51591 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 113-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA se aprueba el rol de vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del PRONABEC, correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo contenido en el Anexo N° 01; entre otros, de la servidora Victoria Gabriela Galicia Chacalcaje;

Que, mediante SIGEDO 51591, la Oficina de Bienestar del Beneficiario comunica la solicitud de reprogramación de vacaciones del/de la servidor/a Victoria Gabriela Galicia Chacalcaje, Supervisor de Procesos y Equipos de Bienestar del Beneficiario; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de

Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones por el periodo 2020-2021 del/de la servidor/a Victoria Gabriela Galicia Chacalcaje, Supervisor de Procesos y Equipos de Bienestar del Beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DIAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	GALICIA CHACALCAJE VICTORIA GABRIELA	2021	15	17/11/2021	01/12/2021
			15	03/08/2022	17/08/2022

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación de vacaciones por el periodo 2020-2021 al/a la servidor/a Victoria Gabriela Galicia Chacalcaje, Supervisor de Procesos y Equipos de Bienestar del Beneficiario, quedando establecida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DIAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	GALICIA CHACALCAJE VICTORIA GABRIELA	2021	07	04/10/2021	10/10/2021
			15	17/11/2021	01/12/2021
			08	03/08/2022	10/08/2022

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Oficina de Bienestar del Beneficiario.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]